



Referencia: 1139/2020/QC

**PABLO REY MAZON**

Estimado señor:

Me dirijo a usted en relación con el expediente de queja de número de referencia 1139/2020/QC, en el que, en su condición de presidente de la asociación vecinal "Plataforma por un Abando habitable", pone en consideración del Ararteko la actuación del Ayuntamiento de Bilbao para autorizar el traslado de las dos palmeras existentes en el patio de la Escuela de Magisterio BAM en la calle Barrainkua de Bilbao.

En el escrito la Asociación plantea su desacuerdo con la resolución de 2 de agosto de 2019, por la que el Ayuntamiento de Bilbao ha autorizado al promotor el traslado de las dos palmeras existentes condicionado a la justificación de su replantación en un nuevo emplazamiento.

- Según relata en su reclamación, con fecha de 2 de octubre de 2019, la Asociación interpuso un recurso de reposición contra la autorización del traslado de estos árboles. El recurso exponía que el traslado podría dejar sin efectos una solicitud de inclusión del conjunto edificatorio existente como Bien Cultural, dirigido al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. Asimismo, trasladaba su desacuerdo con las condiciones impuestas en la autorización, ya que no incluían un calendario para velar por la supervivencia de las palmeras ni garantías suficientes sobre su replantación.

Con fecha de 5 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Bilbao ha desestimado el recurso de reposición al considerar que los árboles no están incluidos en ningún régimen de protección del patrimonio cultural ni natural. Asimismo, la resolución expone que los informes técnicos municipales únicamente recogieron una serie de recomendaciones para su traslado que si fueron incluidas en la autorización.

- Con fecha de 15 de junio de 2020 la Asociación acude al Ararteko al objeto de exponer su desacuerdo con esa autorización de ese traslado, que continua pendiente de ejecución. La Asociación señala que la autorización está condicionada a la presentación de una documentación que, en su valoración, no garantiza que la operación de traslado se realice correctamente. En esos términos reitera que el



Referencia: 1139/2020/QC

informe municipal de la Sección de Parques y Jardines, de 22 de julio de 2019, indicaba que el traslado ha sido informado favorablemente *«como condición de la autorización que se presente documentación justificativa del nuevo emplazamiento, con reportaje fotográfico de las tareas realizadas para su traslado y documentación final del conjunto de la operación con material gráfico suficiente»*.

Asimismo, plantea que, a su juicio, durante la tramitación del expediente no se le habría facilitado correctamente el acceso a la información requerida. Según relata el reclamante, en la consulta en persona del expediente 2019-038154 el día 2 de septiembre de 2019, no pudo acceder a la resolución de 2 de agosto de 2019 del Subárea de Licencias de Obras. A ese respecto señalan que el derecho de acceso de la documentación debería garantizar de forma adecuada conocer el listado completo de documentos que constan en el expediente administrativo.

- Con objeto de dar a esta reclamación el trámite correspondiente el Ararteko se ha dirigido al Ayuntamiento de Bilbao para recabar información sobre el expediente administrativo seguido para la autorización del traslado de los árboles.

- En contestación a ese escrito el Ayuntamiento de Bilbao ha remitido al Ararteko información de las áreas de servicios y calidad de vida y obras y planificación urbana del Ayuntamiento de Bilbao en el que se daba traslado de su valoración sobre los expedientes administrativos seguidos.

. En relación con el expediente de traslado de las palmeras, el Área de Servicios y Calidad de Vida ha señalada en su respuesta al Ararteko lo siguiente:

*“Respecto a la valoración de la plataforma, plasmada en la queja, únicamente cabe decir, que el informe emitido sobre las condiciones de la autorización se suscribe por la Jefatura del Negociado de Jardines y Arbolado, por la Jefatura de la Sección de Parques y Jardines, y por la Jefatura de la Subárea de Limpieza, Gestión de Residuos y Jardinería, profesionales responsable del servicio de jardinería del Ayuntamiento de Bilbao, -lo que evidentemente avala el contenido y rigor del informe”*.

La respuesta incluye la resolución municipal, de 2 de agosto de 2019, por la que comunica la autorización del traslado de las palmeras. En esa resolución se incluye la condición recogida en el informe de 22 de julio de 2019 de la sección de parques y jardines del área de obras y servicios por la que, una vez efectuado el





Referencia: 1139/2020/QC

traslado, el promotor deberá presentar documentación justificativa del nuevo emplazamiento y de las tareas realizadas para la operación de traslado

. Por otro lado, en cuanto al acceso a la información obrante en los expedientes administrativos- el Área de Obras y Planificación Urbana ha trasladado el siguiente literal:

*“Con motivo de la queja expuesta, se ha llevado a cabo la revisión del expediente indicado, relativo la licencia de obras para demolición del edificio Escuela Universitaria de Magisterio, así como el expediente de vistas (2019-037774) en el que se llevó a cabo su acceso por parte de Pablo Rey Mazón en la fecha indicada. De los mismos se constatan los siguientes hechos.*

*•Con fecha 3 de julio la persona interesada solicita la vista de varios expedientes, entre ellos el aludido y se le concede el acceso el día 2 de septiembre. De la diligencia de vista, se adjunta copia, se deduce que consultó los expedientes solicitados y solicitó copia de uno de ellos.*

*•Asimismo, la resolución de 2 agosto de 2019 por la que se autoriza a CONSTRUCCIONES MURIAS S.A. el traslado de las palmeras existentes en el patio de la Escuela Universitaria de Magisterio Begoñako Andra Mari” situada en la el Barrainkua nº 2, se notificó a la plataforma vecinal Abando habitable y saludable como parte interesada en el procedimiento el día 12 de septiembre de 2019, resolución que fue recurrida por su parte con fecha 4 de octubre de 2019.*

*En base a ello, señalar que la plataforma vecinal por un Abando habitable y saludable ha tenido acceso a los expedientes que ha solicitado así como se le ha notificado expresamente la resolución de 2 de agosto de 2019 en su calidad de interesada en el expediente 2019-038154, dándole traslado del informe emitido por la Subarea de Licencias”.*

- Con posterioridad usted ha remitido información sobre el expediente seguido para la declaración de bien cultural de protección especial el edificio, arbolado y patio ubicado en la calle Barrainkua que, con fecha de 9 de julio de 2019, fue remitido ante el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, al departamento de cultura de la Diputación Foral de Bizkaia y ante el Ayuntamiento de Bilbao. Según señala el Viceconsejero de Cultura, mediante comunicación de 30



Referencia: 1139/2020/QC

de julio de 2019, concluyó que ese inmueble no disponía de un interés sobresaliente ni relevante de patrimonio cultural en tanto que no reúne valores suficientes que le hagan merecedor de su inclusión en el Registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco no como bien de protección especial ni de protección media. En todo caso, señala que el Ayuntamiento de Bilbao no ha contestado la solicitud formulada.

Asimismo, informa de que el traslado de las palmeras está pendiente de materializarse en los próximos días.

A ese respecto cabe señalar el Ararteko no dispone de competencias para suspender la ejecución de las autorizaciones municipales concedidas. Esa autorización de 2 de agosto de 2020, una vez adquirida su firmeza en vía administrativa, con la resolución del recurso de reposición el 5 de noviembre de 2019, puede ser ejecutada por el promotor en los términos que regula la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, respecto al control de la legalidad urbanística.

- En todo caso, le informo de que a la vista de la información remitida, así como de las valoraciones complementarias que usted considere oportunas realizar a esta institución sobre esta respuesta municipal, el Ararteko procederá a elaborar en los próximos días una resolución final al respecto que será comunicada a las partes.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.



Manuel Lezertua Rodríguez  
Ararteko

Vitoria-Gasteiz, 26 de agosto de 2020